

REGLAMENTO DEL CORPORATIVO DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento del Corporativo de Empresas Universitarias.

Artículo 2. El Corporativo de Empresas Universitarias se conformará de acuerdo con la siguiente estructura organizacional:

- I.** El Consejo de Administración Corporativo;
- II.** El Director General Corporativo;
- III.** El Director Corporativo de Estrategia de Negocios;
- IV.** El Director Corporativo de Administración y Finanzas;
- V.** Los Consejos de Administración de Empresa;
- VI.** Los Directores de Empresa, y
- VII.** Las demás instancias internas necesarias para su funcionamiento.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORPORATIVO

Artículo 3. El Consejo de Administración Corporativo es el máximo órgano de gobierno del Corporativo de Empresas Universitarias, el cual se integrará de la siguiente manera:

- I.** El Rector General o quien éste designe, quien lo presidirá;
- II.** El Coordinador General Administrativo, quien fungirá como Secretario;
- III.** El Director General Corporativo;
- IV.** El Director Corporativo de Estrategia de Negocios;
- V.** El Director Corporativo de Administración y Finanzas;
- VI.** El titular de la Contraloría General;
- VII.** El Director de Finanzas;
- VIII.** Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de las empresas universitarias, y
- IX.** Los demás que el Rector General considere conveniente que participen.

Los consejeros previstos en las fracciones VIII y IX durarán en su cargo dos años pudiendo ser ratificados por periodos iguales.

El cargo de consejero será honorífico.

Artículo 4. En caso de que el Coordinador General Administrativo sea designado por el Rector General para presidir el Consejo, fungirá como Secretario el Director General Corporativo.

Artículo 5. El Consejo de Administración Corporativo se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Artículo 6. El Consejo de Administración Corporativo sesionará válidamente con la mayoría simple de sus integrantes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración Corporativo tendrá voto de calidad.

Artículo 7. El Consejo de Administración Corporativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Definir las políticas generales del Corporativo;
- II.** Proponer al Rector General el nombramiento y remoción del Director General Corporativo;
- III.** Aprobar anualmente el plan general del Corporativo, así como su presupuesto;
- IV.** Aprobar, en el mes de noviembre, los Programas Operativos Anuales de las empresas universitarias;
- V.** Determinar los criterios para evaluar el desempeño cuantitativo y cualitativo del Corporativo y de cada una de las empresas universitarias;
- VI.** Evaluar los informes que rinda el Director General Corporativo y los Directores de las empresas universitarias;
- VII.** Proponer al Consejo General Universitario la creación, modificación y supresión de empresas universitarias;
- VIII.** Aprobar la estructura orgánica de cada una de las empresas universitarias, así como su modificación;
- IX.** Revisar sistemáticamente los estudios técnicos que presente el Director General Corporativo sobre la demanda de los productos y servicios de cada una de las empresas universitarias;
- X.** Evaluar y regular los riesgos de producción, mercado, operativos y financieros tomando en consideración los estudios técnicos realizados;
- XI.** Aprobar los proyectos de inversión;
- XII.** Aprobar la realización de proyectos específicos para el desarrollo o crecimiento del Corporativo;
- XIII.** Determinar los lineamientos para la administración de los excedentes de efectivo generados por las empresas universitarias;
- XIV.¹** Recomendar al Rector General el tabulador general de sueldos, prestaciones e incentivos de desempeño, del personal adscrito al Corporativo de Empresas Universitarias; así como, al personal universitario que administra proyectos específicos o servicios universitarios de carácter cultural, deportivo, artístico, social e industrial con sentido de negocio;
- XV.** Aprobar la constitución de reservas y aplicación de utilidades de las empresas universitarias, con fines de expansión, ampliación de los espacios físicos, modernización productiva y tecnológica;
- XVI.** Proponer al Rector General qué servicios universitarios son susceptibles de negocio, en su caso, proponer políticas de tipo administrativo y comercial para su crecimiento y desarrollo;
- XVII.** Autoevaluar su desempeño, y
- XVIII.** Designar a los tres especialistas que integrarán el Consejo de Administración Corporativo.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

Artículo 8. El Director General Corporativo será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración Corporativo. Son requisitos para ser Director General Corporativo, los siguientes:

- I.** Contar con el grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II.** Ser de reconocida honorabilidad, y
- III.** Contar con experiencia en negocios.

Artículo 9. El Director General Corporativo tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar al Corporativo;
- II.** Administrar el Corporativo de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración Corporativo y las demás autoridades universitarias;
- III.** Rendir al Consejo de Administración Corporativo el informe anual de actividades y el estado financiero del Corporativo, así como aquellos informes que le requiera dicho Consejo;
- IV.** Presentar anualmente el Plan General del Corporativo al Consejo de Administración, así como su presupuesto, en los plazos establecidos por las autoridades universitarias;
- V.** Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de todas las instancias que integran el Corporativo;

¹ Esta fracción se modificó con Dictamen No. II/2003/564 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2003.

- VI.** Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales, para el cumplimiento de los fines de las empresas universitarias;
- VII.** Definir nuevos servicios y productos de acuerdo a perfiles de consumidores y mercados;
- VIII.** Autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales de cada una de las instancias que integran el Corporativo;
- IX.** Dirigir el desarrollo organizacional de las empresas universitarias;
- X.** Evaluar, en primera instancia, trimestralmente el funcionamiento de cada una de las empresas y en su oportunidad, informarlo al Consejo de Administración Corporativo;
- XI.** Proponer la creación, modificación, escisión o fusión de empresas universitarias;
- XII.** Autorizar la contratación de recursos humanos de acuerdo a las estructuras de organización previamente autorizadas por el Consejo de Administración Corporativo, observando las políticas y procedimientos correspondientes para tal fin;
- XIII.** Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración Corporativo;
- XIV.** Integrar comités técnicos, cuando lo considere conveniente, con el fin de promover el desarrollo de cada una de las instancias que integran el Corporativo;
- XV.** Autorizar los viajes de los directores de empresa o de cualquier otro miembro del Corporativo, previa solicitud por escrito que contenga, entre otros aspectos, el objetivo del viaje, su costo y los beneficios que se obtendrán para la empresa;
- XVI.** Designar al encargado del despacho de la empresa, en ausencias temporales del Director;
- XVII.** Supervisar cualquier aspecto, que considere conveniente de las empresas universitarias;
- XVIII.** Promover y en su caso determinar en el ámbito de su competencia todo aquello que contribuya al desarrollo del Corporativo, y
- XIX.** Las demás establecidas en la normatividad universitaria vigente.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ESTRATEGIA DE NEGOCIOS

Artículo 10. La Dirección Corporativa de Estrategia de Negocios, estará a cargo de un Director que será nombrado y, en su caso, removido por el Rector General a propuesta del Director General Corporativo.

Artículo 11. Son requisitos para ser Director Corporativo de Estrategia de Negocios:

- I.** Contar con grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad directiva;
- II.** Contar con reconocida honorabilidad, y
- III.** Contar con experiencia en negocios.

Artículo 12. Son atribuciones del Director Corporativo de Estrategia de Negocios, las siguientes:

- I.** Diseñar la estrategia corporativa de negocios de las empresas universitarias;
- II.** Analizar sistemáticamente la factibilidad de coinversiones, alianzas estratégicas, asociaciones, entre otros;
- III.** Diseñar y desarrollar estrategias corporativas de comercialización y supervisar su aplicación;
- IV.** Diseñar y definir el perfil de nuevos negocios y proyectos productivos;
- V.** Analizar de manera permanente el impacto de las variables macroeconómicas sobre el desempeño de las empresas universitarias;
- VI.** Proponer técnica y metodológicamente de manera conjunta con los Directores de las empresas universitarias, el desarrollo de planes financieros, de producción, de servicios, de mercadotecnia y de negocios;
- VII.** Evaluar y proponer el desarrollo de nuevos mercados, productos y servicios para su comercialización por las empresas universitarias, así como efectuar el análisis de competitividad;
- VIII.** Evaluar conjuntamente con los responsables de la comercialización en las empresas universitarias las políticas de mercado, de productos, de servicios, y de precios, entre otros;
- IX.** Evaluar y proponer la modificación a las estructuras de comercialización de las empresas universitarias, así como los procesos de gestión;

- X. Establecer políticas y procedimientos para el desarrollo estratégico de los planes de relaciones públicas, promoción, publicidad y comercialización en las empresas universitarias, y
- XI. Promover todo aquello que esté dentro de su ámbito de competencia.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 13. La Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, estará a cargo de un Director que será nombrado y, en su caso, removido por el Rector General a propuesta del Director General Corporativo.

Artículo 14. Son requisitos para ser Director Corporativo de Administración y Finanzas:

- I. Contar con grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad directiva;
- II. Contar con reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en sistemas de control interno, administración financiera, informáticos y recursos humanos.

Artículo 15. Serán atribuciones del Director Corporativo de Administración y Finanzas, las siguientes:

- I. Responsable de coordinar la elaboración del plan financiero de las empresas universitarias, así como del presupuesto de operación anual;
- II. Realizar de manera sistemática y continua, diagnósticos financieros de las empresas universitarias que permita a los responsables la toma de decisiones de manera eficaz y eficiente;
- III. Diseñar las estrategias de financiamiento de las empresas universitarias y ejecutarlas, previa aprobación;
- IV. Administrar y rentabilizar los excedentes de efectivo de las empresas universitarias, de conformidad con las políticas establecidas para el efecto;
- V. Desarrollar y proponer modelos de dirección y desarrollo organizacional;
- VI. Llevar a cabo el reclutamiento, selección y contratación del personal, así como el análisis y valuación de puestos, para proponer a la Dirección General el tabulador de sueldos del Corporativo;
- VII. Proponer el programa de capacitación de personal de todas las instancias que integran el Corporativo y evaluar su impacto, y
- VIII. Promover todo aquello que esté dentro de su ámbito de competencia.

CAPÍTULO VI DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS

Artículo 16. Los Consejos de Administración de las empresas universitarias se integrarán de la siguiente manera:

- I. El Director General Corporativo, o quien éste designe;
- II. El Titular de la empresa, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- III. El titular de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas;
- IV. El titular de la Dirección Corporativa de Estrategia de Negocios;
- V. El titular de la dependencia de la Administración General de la Universidad de Guadalajara relacionada con la naturaleza de la empresa;
- VI. El titular de un Centro Universitario relacionado con la naturaleza de la empresa;
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria, y
- VIII. Los demás que el Rector General considere conveniente que participen.

El Rector General designará al Presidente del Consejo, así como a los consejeros a que se refieren las fracciones V, VI y VIII.

El cargo de consejero será honorífico.

Artículo 17. El Consejo de Administración Corporativo designará a los tres especialistas a que se refiere la fracción VII.

Artículo 18. Las empresas universitarias creadas por dictamen del Consejo General Universitario, contarán con un Consejo de Administración que se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de este reglamento, a excepción del Centro de Estudios de Opinión, que se conformará con nueve consejeros que designe el Rector General a propuesta del Coordinador General Administrativo.

El Rector General designará al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración del Centro de Estudios de Opinión.

Artículo 19. Los Consejos de Administración de las empresas universitarias, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II.** Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración Corporativo;
- III.** Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de trabajo de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV.** Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
- V.** Identificar y proponer al Director las oportunidades de negocios para la empresa universitaria;
- VI.** Apoyar, fundamentalmente la gestión del Director de la empresa universitaria;
- VII.** Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VIII.** Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- IX.** Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- X.** Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- XI.** Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

Artículo 20. El Consejo de Administración de la empresa funcionará en los mismos términos del Consejo de Administración Corporativo.

CAPÍTULO VII DE LOS DIRECTORES DE LAS EMPRESAS UNIVERSITARIAS

Artículo 21. Al frente de cada empresa universitaria habrá un Director, quien será el responsable de la administración de la empresa universitaria a su cargo.

Artículo 22. El Director será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración Corporativo. Son requisitos para ser Director, los siguientes:

- I.** Contar con el grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II.** Ser de reconocida honorabilidad, y
- III.** Contar con experiencia en negocios.

Artículo 23. Los Directores de las empresas universitarias durarán en su cargo por el tiempo que determine el Director General Corporativo dentro del periodo de su gestión y su remoción será facultad del Consejo de Administración Corporativo a solicitud del Director General Corporativo.

Artículo 24. El Director de empresa universitaria tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar la empresa;
- II.** Presentar al Director General Corporativo el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III.** Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;

- IV.** Rendir mensualmente al Director General Corporativo un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V.** Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI.** Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Empresa y el Director General Corporativo;
- VII.** Implementar los sistemas administrativos que determine el Director General Corporativo;
- VIII.** Rendir los informes que solicite el Director General Corporativo, y
- IX.** Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

CAPÍTULO VIII

DE LAS COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS

Artículo 25. El Corporativo de Empresas Universitarias se sujetará a los Reglamentos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y al de Obras y Servicios relacionados con las mismas, aprobados por el Consejo General Universitario.

Artículo 26. El Comité de Compras y Adquisiciones del Corporativo de Empresas Universitarias, deberá integrarse de la siguiente manera:

- I.** Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- II.** Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Jalisco;
- III.** Un representante del Centro Empresarial de Jalisco;
- IV.** El Coordinador General Administrativo, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité, y
- V.** Un Director de Empresa.

Los cargos en los comités serán honoríficos. La Presidencia deberá recaer en un miembro externo a la Universidad.

Artículo 27. Las funciones de este Comité son las mismas que tienen establecidas los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios.

Artículo 28. El Comité de Compras y Adquisiciones del Corporativo se regirá de conformidad a lo establecido en los ordenamientos citados en el artículo 25 de este reglamento y demás normatividad universitaria aplicable.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29. Las empresas universitarias se sujetarán a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración Corporativo, de conformidad con la normatividad universitaria, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario.

Artículo 30. Anualmente se presentarán al Consejo General Universitario los estados financieros de las empresas universitarias para su aprobación.

Artículo 31. El Corporativo de Empresas Universitarias consolidará los estados financieros de las empresas e informará a la Dirección de Finanzas el monto del capital contable al 31 de diciembre de cada año, mismo que será reconocido dentro de los estados financieros de la Institución afectando la cuenta del patrimonio.

Artículo 32. Los recursos económicos que genere el Corporativo de Empresas Universitarias se destinarán principalmente a los siguientes conceptos:

- I.** Consolidar financieramente a la empresa o áreas especializadas de gestión que los genera o a otras que los requieran;

- II. Para la creación de nuevas empresas, y
- III. Al financiamiento complementario de las funciones sustantivas de la Universidad.

Artículo 33. La contabilidad del Corporativo se llevará de conformidad con las normas, lineamientos y políticas emitidos por las autoridades universitarias competentes.

Artículo 34. El Director General Corporativo solicitará a la Dirección de Finanzas a través de la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara la autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de recursos deberá hacerse mediante firmas mancomunadas del Director General Corporativo y del Director Corporativo de Administración y Finanzas, para el ejercicio de los recursos presupuestados para la Dirección General; el Director de la Empresa y el responsable del área administrativa de la empresa, para el ejercicio de los recursos presupuestales de las empresas universitarias.

Artículo 35. Los Directores de las empresas universitarias tienen la obligación de retener los impuestos correspondientes e ingresarlos en tiempo y forma a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, para su entero en la declaración respectiva.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de esta obligación el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

Artículo 36. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que paguen las empresas universitarias se harán con cargo a los recursos que generen las propias empresas.

Artículo 37. La Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario determinará el monto de los recursos económicos así como el plazo y las condiciones para su otorgamiento a las empresas de nueva creación con el fin de capitalizarlas e inicien su funcionamiento.

Artículo 38. Cuando el Corporativo de Empresas Universitarias considere conveniente tener áreas de servicio al interior de los Centros Universitarios o del Sistema de Educación Media Superior, lo deberá realizar en coordinación con la dependencia universitaria correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo segundo. Por única ocasión, el Rector General de la Universidad de Guadalajara nombrará al Director General Corporativo, a propuesta del Coordinador General Administrativo, en un plazo no mayor de ocho días posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento.

Artículo tercero. El Rector General de la Universidad de Guadalajara instalará el Consejo de Administración Corporativo con los consejeros representantes de la institución en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria.

Artículo cuarto. El Consejo de Administración Corporativo designará a los consejeros externos en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria.

Artículo quinto. El Rector General de la Universidad de Guadalajara designará a los miembros del Consejo de Administración del Centro de Estudios de Opinión en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria.

Artículo sexto. El Coordinador General Administrativo instalará el Consejo de Administración de cada una de las empresas universitarias en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria.

Artículo séptimo. El Consejo de Administración Corporativo convocará a los Directores de las empresas universitarias con el fin de informarles la nueva política que regirá a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

Artículo octavo. El Rector General en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria, invitará a los miembros externos del Comité de Compras y Adquisiciones del Corporativo de Empresas Universitarias.

En tanto no se integre el Comité, las compras, adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se realizarán de conformidad con la norma que regula a las empresas antes de la entrada en vigor de este ordenamiento.

Artículo noveno. El Director General Corporativo en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria, revisará que las cuentas bancarias registradas por las empresas universitarias se sujeten al presente ordenamiento.

Artículo décimo. Se derogan en lo conducente los dictámenes de creación de las empresas universitarias.

Información sobre su aprobación y modificaciones:

- Este Reglamento fue aprobado con Dictamen No. II/2002/270 por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de mayo de 2002.
Publicado en la Gaceta Universitaria No. 253 de fecha 27 de mayo de 2002.

Modificaciones:

- Dictamen No II/2003/564 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2003.

Revisado: Oficina del Abogado General, julio de 2004.